

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PEMEX REFINACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL TAME DOMINGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE "PEMEX REFINACIÓN" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UAEH, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SECRETARIO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **PEMEX REFINACIÓN** por conducto de su representante declara que:
 - I.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para celebrar este Convenio General de Colaboración, de conformidad con los artículos 5 y Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2. En su carácter de Organismo Subsidiario de Petróleos Mexicanos continúa realizando sus actividades en cumplimiento de su objeto consistente en los procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio mencionado en la declaración anterior.
 - I.3. Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General, en términos del artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos
 - I.4. Para todos los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Av. Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva, Piso 40, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, Distrito Federal.
- II. **"LA UAEH"** por conducto de su representante declara que:
 - II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 9 de junio de 2010, y cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación del Bachillerato, Profesional media, Profesional y de Postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
 - II.2. Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por el Artículo 19 de su Ley Orgánica Vigente y Artículo 46, Fracción V del Estatuto General de esta institución educativa.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

- Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
- II.3. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el Artículo 71, Fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma, los actos jurídicos que celebre el Rector a nombre de la Universidad.
 - II.4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen (i) la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su Reglamento, (ii) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, (iii) El anexo único que debidamente firmado por las partes forma parte de este convenio general de colaboración.
 - II.5. A fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de su cargo, no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio General de Colaboración.
 - II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAH-610303-799.
 - II.7. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, el ubicado en: Calle de Abasolo número 600 altos, colonia Centro, Código Postal 42000, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- III. LAS PARTES declaran que:
- III.1. El presente Convenio General de Colaboración no se sujetará a la Ley de Petróleos Mexicanos, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni las disposiciones reglamentarias y administrativas de las mismas.
 - III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.
 - III.3. Es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Conviene las partes que el objeto del presente instrumento es establecer las bases generales de colaboración entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, organización, comunicación, asesoría, cotización, ejecución, evaluación, control y seguimiento de la prestación de servicios técnicos, en materia de investigación y desarrollo técnico, desarrollo académico, científico y tecnológico, ingeniería de proyecto, ingeniería de proceso, capacitación, seguridad, protección ambiental y otros servicios de interés para las partes, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que se celebraran con fundamento en el presente Convenio General y de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "PEMEX REFINACIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "PEMEX REFINACIÓN" se compromete a:

- I. Promover, participar y apoyar en la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación, y desarrollo científico-tecnológico.
- II. Promover la participación de "LA UAEH" en materia de servicios y trabajos TÉCNICOS ESPECIALIZADOS;

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

- III. Considerar y promover a **"LA UAEH"** en servicios relativos a la formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) de su personal;
- IV. Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde en las partes, que se deriven de este instrumento;
- V. Proporcionar el apoyo y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General;
- VI. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo, considerando para tales efectos lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento;
- VII. Fomentar la impartición por parte de **"LA UAEH"** de acuerdo a las necesidades de capacitación de **"PEMEX REFINACIÓN"**, de cursos de actualización, especialización y posgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico;
- VIII. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de **"LA UAEH"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los **"Lineamientos para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios"** vigente; y
- IX. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos, permitir al personal de **"LA UAEH"** el acceso a sus instalaciones, para el óptimo desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, de los servicios y/o trabajos a realizar y de las actividades de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación), que se generen en términos de los Convenios Específicos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE **"LA UAEH"**.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, **"LA UAEH"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Desarrollar proyectos de investigación científico-tecnológico en áreas que beneficien el desarrollo de **"PEMEX REFINACIÓN"**;
- II. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico que **"PEMEX REFINACIÓN"** le solicite, así como para que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo;
- III. Asesorar a **"PEMEX REFINACION"** en la planeación de proyectos estratégicos de investigación y desarrollo científico-tecnológico a ser desarrollados por **"PEMEX REFINACIÓN"** para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de **"PEMEX REFINACIÓN"**;
- V. Prestar servicios en materia de formación, cooperación y desarrollo académico, así como capacitación en general;
- VI. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en **"PEMEX REFINACIÓN"** y que éste requiera, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismo;
- VII. Impartir cursos y posgrados de especialización, maestría o doctorado con profesores investigadores mexicanos y extranjeros de sobresaliente y conocida experiencia profesional;
- VIII. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común;

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

- IX. Llevar a cabo cualquier proyecto de interés que se acuerde respecto de las materias objeto del presente Convenio General, en aquellos temas solicitados por **"PEMEX REFINACIÓN"**, con la participación de los docentes, investigadores, alumnos tesistas y por egresar del nivel superior y otro personal profesional, que al efecto determine **"LA UAEH"** para la consecución exitosa de los mismos;
- X. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus facultades, escuelas, centros y unidades para desarrollar prácticas profesionales y servicio social y proyectos derivados de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional;
- XI. Permitir el acceso a personal de **"PEMEX REFINACIÓN"** y facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General y de los Convenios Específicos.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio General, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación, y desarrollo científico-tecnológico; de servicios técnicos y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes;
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por las partes, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente documento y de los Convenios Específicos;
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los Convenios Específicos; e
- VI. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones producto de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La presentación de los servicios y/o desarrollo de los proyectos se llevaran a cabo, a través de convenios específicos.

"PEMEX REFINACIÓN" y la **"LA UAEH"**, podrán proponer e integrar proyectos determinados, a través de la celebración de Convenios Específicos, por medio de sus representantes autorizados, sin que sea necesaria la concurrencia de las partes firmantes del presente convenio General de Colaboración.

Los convenios específicos deberán atender a los siguientes puntos:

- a) Describir con toda precisión el objeto, alcance, las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, los

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

mecanismos de evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyecto que se aprueben;

- b) Prever la integración de un grupo de trabajo para su realización, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de las partes involucradas en el convenio específico correspondiente;
- c) Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y derechos de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyecto respectivos;
- d) Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan;
- e) La realización de los trabajos derivados de los Convenios Específicos se ejecutarán, cuando el caso lo permita, mediante Órdenes de Servicio; y
- f) **“PEMEX REFINACIÓN”** recibirá los proyectos, trabajos o servicios, objeto de los convenios específicos, que se deriven del presente Convenio, previa verificación de que los mismos hubieren sido realizados de conformidad con los alcances establecidos en cada uno, elaborando una Acta de Entrega-Recepción en la que se establecerá el número del proyecto, trabajo o servicio, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de terminación anticipada con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance del servicio tecnológico desarrollado, beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por las personas que designe **“LA UAEH”** y por el personal autorizado por **“PEMEX REFINACIÓN”**.

Dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por los representantes legales que cuenten con facultades para ello.

Para el caso de que los proyectos se eleven a la categoría de Convenios Específicos las partes convienen que dichos proyectos podrán surgir de propuestas de **“LA UAEH”**, a solicitud de **“PEMEX REFINACIÓN”** o determinados en forma conjunta.

SEXTA.- COMPROMISOS PRESUPUESTALES.

Este Convenio General no representa compromiso económico alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio General, así como en la ejecución de los Convenios Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las partes, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de **“PEMEX REFINACIÓN”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos y otras causas imputables a la autoridad.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

Convienen las partes que en caso de que ocurra una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento de los Convenios Específicos que deriven del presente, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos y/o servicios para establecer las bases de su finiquito.

Queda expresamente pactado que **"LA UAEH"** no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causar a **"PEMEX REFINACIÓN"** como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas de los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio General.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.

"LA UAEH" se obliga expresamente a que la ejecución de los servicios tecnológicos y/o trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos, se realice directamente por éste.

En caso de que **"LA UAEH"** no tenga la capacidad para realizar la totalidad de los servicios tecnológicos y/o trabajos objeto de un Convenio Específico de manera directa, y prevea la subcontratación de un tercero, deberá contar con el previo consentimiento por escrito de **"PEMEX REFINACION"**, mismo que lo otorgará siempre y cuando la subcontratación no rebase el 49 % (cuarenta y nueve por ciento) del monto total del Convenio Especifico de que se trate.

No obstante que cuente con la autorización de **"PEMEX REFINACIÓN"** para la subcontratación, **"LA UAEH"** permanecerá como único responsable de la calidad, ejecución adecuada y en tiempo de los servicios y/o trabajos objeto de los Convenios Específicos y de los actos, incumplimientos, omisiones o negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y mantendrán a **"PEMEX REFINACIÓN"** a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por tanto deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con los términos y condiciones del Convenio Específico de que se trate.

Para la subcontratación a que se refiere esta cláusula, **"LA UAEH"** se deberá sujetar en su caso, a los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos, no podrán transferirse en forma parcial o total por ninguna de ellas a favor de terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá la autorización previa por escrito de **"PEMEX REFINACIÓN"**.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal empleado por cada una de las partes para la ejecución de los servicios tecnológicos y/o trabajos objeto de cada Convenio Específico celebrado al amparo de este Convenio General, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que haya contratado sus servicios, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Para el personal que utiliza el subcontratante, esto es la persona física o moral que subcontrate **"LA UAEH"** para el desarrollo de los servicios y/o proyectos, será esta última la responsable de todas y cada una de las presentaciones de pago que conforme a derecho le correspondan, quedando bajo su absoluta responsabilidad, cubrir esas obligaciones y de sacar en paz y a salvo de **"PEMEX REFINACIÓN"** de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral, que directa

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

o indirectamente formule tanto sus propios trabajadores o los del subcontratista en contra de **"PEMEX REFINACIÓN"**.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo de este Convenio General, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de protección ambiental, y de seguridad y uso de equipo, debiendo acatar por lo que hace a estas materias, todo aquello que les sea indicado por el personal que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad el área en la que se lleve a cabo el correspondiente proyecto y/o servicios tecnológico y/o trabajos.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las partes establecerán en los Convenios Específicos el acuerdo para el caso de que las investigaciones así como los servicios tecnológicos y/o trabajos materia de cada uno de ellos, den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las obras correspondientes.

Asimismo, se establecerá en los Convenios Específicos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintivos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los servicios tecnológicos y/o trabajos materia de los referidos convenios.

"LA UAEH" podrá, previo consentimiento por escrito de **"PEMEX REFINACIÓN"**, utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos.

En su caso de que no medie consentimiento de **"PEMEX REFINACIÓN"** en los términos mencionados **"LA UAEH"** responderá frente a **"PEMEX REFINACIÓN"** de los daños y perjuicios que le cause por la utilización de la información respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio General y del Convenio Específico que corresponda, así como la que **"PEMEX REFINACIÓN"** le proporcione a **"LA UAEH"**, incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por la misma como información reservada en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de **"LA UAEH"** al amparo de los Convenios Específicos que se celebren, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"PEMEX REFINACIÓN"**.

"LA UAEH" deberá señalar los documentos que entrega a **"PEMEX REFINACIÓN"** que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"PEMEX REFINACIÓN"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

DÉCIMA TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y/O TRABAJOS.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

“**LA UAEH**” se obliga a corregir, modificar o reponer los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados bajo el amparo del Convenio Específico que corresponda, sin ningún cargo adicional a “**PEMEX REFINACIÓN**”, cuando por causas imputables a “**LA UAEH**” sugieran errores o defectos dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de recepción de los servicios tecnológicos y/o trabajos de que se trate, y cuando no se hayan ejecutado en apego a las normas, los alcances y especificaciones que se hayan pactado en los Convenios Específicos para cada caso.

Lo anterior no aplica cuando los errores o defectos en los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados hubieran sido originados por las bases, datos o la información proporcionada por “**PEMEX REFINACIÓN**”.

DÉCIMA CUARTA.- MONTO.

Los pagos así como la forma de pago se detallaran en los Convenios Específicos que se desprendan de este instrumento, de acuerdo a lo siguiente:

- a) “**LA UAEH**” presentará mensualmente a “**PEMEX REFINACIÓN**” los recibos de pago acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico, en las mismas consignarán los detalles o particularidades del proyecto y/o trabajo.
- b) La revisión de los recibos de pago la hará “**PEMEX REFINACIÓN**” por conducto del área que sea responsable de la supervisión de los proyectos y/o trabajos, o a través de la persona que “**PEMEX REFINACIÓN**” designe para tales efectos, debiendo autorizarse dichos recibos de pago, de ser procedente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de presentación.
- c) “**PEMEX REFINACIÓN**” pagará a “**LA UAEH**” el importe de los recibos de pago autorizados dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que dichos recibos sean presentados a supervisión.
- d) “**PEMEX REFINACIÓN**” a través de su representante, efectuará este pago en moneda nacional invariablemente mediante depósito automático en la cuenta de la institución de crédito autorizada para operar en el país seleccionada por “**LA UAEH**”, quien deberá de comunicarlo al representante de “**PEMEX REFINACION**” por escrito en un plazo que no excederá los diez días naturales contados a partir de la fecha de celebración de cada convenio específico.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

Ambas partes convienen que en los Convenios Específicos podrá pactarse la aplicación de penas convencionales a cargo de “**LA UAEH**” en caso de incumplimiento, tomando en consideración la naturaleza y alcance de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de ellos y de conformidad con el formato que para tal efecto aprueben las partes, así como las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que la duración del presente Convenio General será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, renovable por periodos iguales, de común acuerdo por escrito entre las partes.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

El presente Convenio General podrá darse por terminado por cualquiera de las partes sin responsabilidad alguna, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una anticipación de 60 (sesenta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda tener por extinguida la relación jurídica entre ambas, sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.

Los Convenios Específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por el incumplimiento de cualquiera de ella respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente Convenio Específico, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que se establezca en cada Convenio Específico.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General y los Convenios Específicos derivados de éste podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio Modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las partes aceptan expresamente que la ejecución de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General, está condicionada a la autorización presupuestal que emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de que se trate, a la existencia de la partida presupuestal específica aprobada y a la disponibilidad real de recursos económicos. En los Convenios Específicos se deberá establecer en el apartado de declaraciones, lo concernientes a la correspondiente autorización presupuestal.

En el caso de que el Convenio Específico requiera de un plazo de ejecución que abarque dos o más ejercicios presupuestales, el acuerdo específico que lo regule estará supeditado a las autorizaciones y disponibilidades presupuestales con que necesariamente se debe contar para cada ejercicio fiscal debiéndose promover por las partes la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones relacionados con el presente Convenio General de Colaboración, se realizarán a "**PEMEX REFINACIÓN**" en los siguientes términos:

- a) Por escrito con acuse de recibo de "**PEMEX REFINACIÓN**" entregado en el domicilio convencional señalado en la declaración I, Subinciso I.4 del presente Convenio, o
- b) Vía fax con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEMEX REFINACIÓN - UAEH

Por su parte "LA UAEH" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en la declaración II, Subinciso II.7 del presente Convenio, o
- b) Vía fax con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los Convenios Específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General o de cualquier Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las partes se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio General, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de _____ del ____.

La presente hoja corresponde a la última del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, que celebran Pemex-Refinación y la UAEH, mismo que se encuentra rubricado por los firmantes en todas las páginas que lo integran.

POR "PEMEX REFINACIÓN"

ING. MIGUEL TAME DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL